

- ORDENANZA n° 186/85 -

ARTICULO 1°: Otórgase al personal dependiente de la Municipalidad de Bolívar, un aumento de sus remuneraciones y para todas sus categorías, del 26,55% a partir del 1° de Mayo de 1985, estableciéndose asimismo, un sueldo mínimo de la administración pública municipal de A 67.

ARTICULO 2°: Establécese un aumento en las remuneraciones del 22,59% a partir del 1°

de Junio de 1985 para el personal municipal y funcionarios de las siguientes categorías: 16 - 26 Intendente Municipal, Secretarios, Ctdor., Jefe de Compras, y Srio. del HCD

ARTICULO 3°: Fíjase un sueldo mínimo de la administración pública municipal a partir del 1° de Junio de 1985 el de A 79 y los siguientes sueldos para cada una de las categorías que a continuación se detallan: UNO: A 79; DOS: A 80 TRES: A 81; CUATRO: A 82| CINCO: A 83. SEIS: A 84.-| SI. TE: A 85. OCHO:A 86 NUEVE: A 87.| DIEZ: A 88; ONCE: A 89; Y DOCE: A 90.»

ARTICULO 4°: Los importes mencionados en los artículos precedentes, se refieren a jornada legal de 35 hs. semanales, debiendo proporcionarse los mismos para las jornadas de 42 hs. semanales y 48 hs. semanales»

ARTICULO 5°: Tómese razón, notifíquese a las oficinas correspondientes para su cumplimiento

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de BOLÍVAR, a 5 de DICIEMBRE de 1985—